



RESOLUCION DE GERENCIA N° 174 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 07 DIC 2015

VISTO:

Los Informes Técnicos Nros. 231-241-252-2015-MPH/51-52/REGA, de fechas 22 Octubre, 09 y 24 Noviembre y del 2015, el expedientes Nros. 20174 y 1857 de fechas 03 de Setiembre y 29 de Octubre 2015, promovido por el señor ROSHER BORDA HUAMAN, Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L, con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la Modalidad de Taxi Colectivo Interurbano.

CONSIDERANDO:

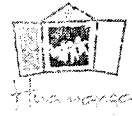
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de





Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Colectivo Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

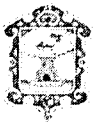
Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su **Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1** La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio, **35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre**, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. **33.7** En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. **33.8** La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral L2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L., con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de taxi Colectivo Interurbano, mediante Expediente N°. 20174, de fecha 03 de Setiembre del 2015,





solicita la Autorización para operar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la siguiente ruta:

Ayacucho (Urb. Nery García Zarate Mz. "S" Lote 07-Via Los Libertadores-Huascahura-Rancha-Socos—Tranca-Sallalli-Arizona-Casacancha-Vinchos y Viceversa.

Que, con Informe Técnico Nro.252-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 24 de Noviembre del 2015, se recomienda otorgar la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Colectivo Interurbano, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal 04-2013-MPH/A.

Que, mediante Opinión Legal N°266-2015-MPH-A/GT, se declara en fundada la solicitud de autorización y prestar el Servicio de Transporte de Taxi Colectivo Interurbano de Pasajeros a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 252-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 24 de Noviembre del 2015, ha cancelado en caja de esta institución con recibo N° 082-000000042172, por concepto de autorización.

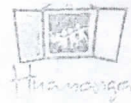
Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de trece (13) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L, por un periodo de un año, a partir del 02 de Diciembre del 2015 hasta el 01 de Diciembre del 2016.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	M2M-290	TOYOTA	2009	HUAMAN FLORES DARWIN CIRO
2	AFZ-379	TOYOTA	2015	VENTURA HUAMAN BONIFACIO
3	W2Y-495	TOYOTA	2014	FERNANDEZ YAURI YENI
4	F3T-442	TOYOTA	2008	QUISPE GUTIERREZ AMADEUS DIDI
5	F4U-421	TOYOTA	2013	BARRIENTOS YAURI MIGUEL
6	A9M-689	TOYOTA	1997	ACEVEDO SUI CA JUAN CARLOS
7	CIU-204	TOYOTA	2011	PARIONA BAUTISTA MARTHA
8	DH 686(SIT840)	TOYOTA	1995	LICAPA FLORES VICTORIA EUDOSIA
9	YIC-637	TOYOTA	2005	PARIONA BAUTISTA LEONILDA
10	BSW-537(SQE-294)	TOYOTA	1996	ATAUCUSI RIVERA RONALD
11	D3N-475	TOYOTA	2012	CCONISI LA TACO SILAS
12	C3M-177(SQV732)	TOYOTA	1997	PALOMINO GUTIERREZ RONALD
13	XIF-322(ST2228)	TOYOTA	1999	CCONISI LA AQUINO ROSE





ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L, cumpla estrictamente con el recorrido: Ayacucho (Urb. Nery García Zarate Mz. "S" Lote 07-Via Los Libertadores-Huascahura-Rancha-Socos—Tranca-Sallalli-Arizona-Casacancha-Vinchos y Viceversa.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDÉNECE a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L, a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SOCOS" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **07 DIC. 2015**
Oficio Circ. N° **2019-2015-VTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: **RE-174-2015-MPH/ST**
de fecha: **07 DIC. 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS
10 DIC 2015
Hora: F
Firma: M



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Abog Luis A. Quicano Escalante
JEFE (e)